



Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de san Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas; y 12 reales fuera de ella franco de porte.

Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín oficial.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de esta Provincia.

La Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

El Esemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 23 de Abril último ha comunicado á esta Dirección general el Real decreto que sigue.

Ministerio de Hacienda.—Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á los compradores de fincas de bienes nacionales, cuyo valor no exceda de la cantidad de diez mil reales, para hacer el pago en dinero del plazo que les corresponda, graduándole por el precio que tengan en la plaza de Madrid el día del remate los efectos públicos que debían entregar, y abonando además un dos por ciento por el quebranto ordinario que pueda experimentarse en la operación. También se les faculta para hacer el pago en las oficinas de la Corte, sea cual fuere el punto del Reino en que radiquen las fincas que compraron.—Art. 2.º La Junta de enagenaciones cuidará de que mensualmente se invierta el producto de estas entregas en metálico en la compra

pra de efectos públicos consolidados, para que estos queden amortizados, y libre el erario público del pago de sus intereses.—3.º El Gobierno dispondrá que las nuevas emisiones de papel que la Caja de Amortización verifique por resultas de las consolidaciones que en lo sucesivo puedan decretarse, se subdividan á voluntad de los tenedores en títulos de á mil y de á quinientos reales, hasta en cantidad de un diez por ciento del total de lo que cada uno presente á consolidación, espresándose así en las notas en que esta se solicite.—Art. 4.º El Gobierno cuidará de que las fincas rurales se subdividan cuanto sea posible, atendida su naturaleza y localidad, bajo la mas estrecha responsabilidad de los empleados encargados de la ejecución de los decretos sobre venta de bienes nacionales.—Art. 5.º Dentro del término de las cuarenta y ocho horas despues de haberse verificado el remate de una finca, si el rematante lo hubiese sido con calidad de ceder, lo manifestará así ante el Juez de la subasta, y se pondrá desde luego en conocimiento del Intendente la persona que definitivamente resulte compradora; en el concepto de que cualquiera cesion que se haga pasado dicho término, devengará la alcabala correspondiente.—Art. 6.º Todas las ventas se anunciarán con espresion, no solo del precio en tasación y de la renta de las fincas que se subastan, sino también del valor y clase de las cargas que tengan y hayan de deducirse del precio del remate. Palacio de las mismas 20 de Abril de 1837. Pedro Antonio de Acuña, Presidente.—Tomas Fernandez de Vallejo, Diputado Secretario.—Francisco Javier Ferro Montaos, Diputado Secretario.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autorida-

des, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. =YO LA REINA GOBERNADORA.= De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1837. =Juan Alvarez y Mendizabal.= Señor Director general de Arbitrios de Amortización.

En su consecuencia, y deseosa la Direccion y la Junta de poder llevar á efecto con mas facilidad lo prevenido en el artículo 2.º del preinserto Real decreto, acordó antes de circularle consultar al Gobierno de S. M. las medidas que ha juzgado convenientes para ello, con la satisfaccion de que hubiesen merecido aprobacion por Real orden de 2 del corriente.

En este supuesto, y obtenida la aquiescencia del Banco español de San Fernando en cuanto á que sus Comisionados perciban las cantidades que se recauden, tanto en esta Corte quanto en las Provincias, que es una de las medidas propuestas, acordó las disposiciones siguientes, que se espera bajo la mas estrecha responsabilidad sean observadas con la puntualidad mas escrupulosa.

1.ª Que cuando alguno de los compradores comprendidos en el artículo 1.º quiera satisfacer la quinta parte ó algun plazo mas del importe líquido de la venta, se ha de formar inmediatamente por la Contaduría la cuenta de lo que debe entregar en metálico, teniendo presente los cambios á que se hubiesen negociado al contado en la Bolsa de esta villa y Corte los títulos del cuatro y cinco por ciento el mismo dia del remate, á cuyo fin la Direccion acompaña á V. S., para que se sirva pasarlas á las oficinas de Arbitrios, las adjuntas notas que demuestran por dias, empezando en 1.º de Enero del corriente año, los que tuvieron los referidos títulos en los meses últimos, á fin de que la Contaduría pueda ejecutar la liquidacion con la facilidad y claridad debidas; en el concepto de que el dos por ciento que se ha de exigir á los compradores por el quebranto ordinario que pueda experimentar en la operacion, ha de ser de la cantidad en metálico á que quede reducida la nominal por efecto de la regulacion que ha de practicar dicha Contaduría, la cual estendera acto continuo el correspondiente cargaréme, en el que aparecerá la cantidad que ha de recibir el Co-

misionado en metálico por equivalencia á los créditos, el importe nominal de los que debian ser, y el cambio á que se descuentan, debiendo advertir á V. S. que por Real orden de 15 del corriente se autoriza á los compradores que no hubiesen aun verificado el pago de la quinta parte en papel, á que lo puedan realizar ahora en metálico, considerándolos comprendidos en el mencionado artículo 1.º, sobre lo cual la Direccion no puede dejar de llamar la atencion de V. S. para que en el caso de presentarse algun interesado solicitando hacer el pago de fincas, cuyos remates se hubiesen celebrado con anterioridad al 1.º de Enero, se sirva dar conocimiento, á fin de poder remitir la cotizacion del mes que fuere, para no causar perjuicios y cumplir lo dispuesto por S. M.

2.ª El Comisionado recibirá la cantidad que señale el cargaréme, formándose cargo de ella en la cuenta respectiva con la claridad conducente, á fin de que conste lo percibido en metálico y la suma que represente en Deuda consolidada en que debia satisfacerse, abonándose el cuartillo por ciento que sobre esta especie le está señalado, en razon á que el efectivo equivale á los créditos en cuya compra se ha de invertir aquel, y expedirá á favor del interesado la oportuna carta de pago con las formalidades de instruccion, á fin de que en su virtud pueda ser puesto en posesion de la finca ó fincas compradas y pagadas conforme á la Real Instruccion de 1.º Marzo de 836.

3.ª Todas las cantidades que se perciban en metálico de esta procedencia se han de entregar precisamente el sábado de cada semana al Comisionado del Banco español de San Fernando de esta Capital bajo recibos duplicados, uno de los cuales se remitirá á la Direccion general, intervenido por la Contaduría, y el otro se acompañará á las cuentas respectivas como un documento legítimo de data, remitiendo además á principios de mes una nota ó estado que demuestre el metálico entregado en el anterior, á dicho Comisionado del Banco por este concepto, en la cual tambien se hará expresa mencion de los sujetos de quien proceda, de las fincas y Comunidad á que pertenecieron del importe de la quinta parte en créditos consolidados, y últimamente el dia en que hubiesen ejecutado el pago en la Comision de Arbitrios. Estas noticias son interesantísimas para poder tener al corriente la cuenta de deudores que debe llevar esta Direccion general en cumplimiento de sus deberes.

4.ª Se recomienda muy particularmente la

puntual observancia de lo que se dispone en los artículos 4.º y 5.º del citado Real decreto, y no se duda del celo de los agentes del ramo procurarán llenar respectivamente el hueco de sus obligaciones, á fin de no hacer ilusorias las sabias disposiciones de las Cortes y de S. M.; y si contra las esperanzas de la Direccion y la Junta, observase V. S. falta de actividad en cualesquiera de las demas Autoridades á quienes estuviese cometido el encargo á que aquellos se refieren, dará cuenta inmediatamente, para que elevándolo al superior Gobierno, se imponga la responsabilidad á los morosos para escarmiento de los demas.

5.ª En lo sucesivo los anuncios de remate que se hayan de celebrar tanto en esa Provincia cuanto en esta Corte, con arreglo á las disposiciones vigentes, han de contener las circunstancias siguientes: nombre de la finca con la mayor expresion, y si fuese rústica se mencionará el número de fanegas ó yugadas de que se componga, tanto de pasto como de labor &c., su valor en renta, en especie y metálico, el de la tasacion si fuese necesaria, el de la capitalizacion mandada formar por la Real orden de 25 de Noviembre último, expresando por nota al precio regulador de las especies que sirva de base para la operacion, y por último las cargas que se la conozcan, y que deban deducirse del total importe de la venta, todo con la mayor claridad y expresion, á fin de que puedan los licitadores, bien impuestos de la calidad de la finca, estimularse a adquirirla en beneficio indudablemente de los acreedores del Estado; en el concepto de que no se insertará en el Boletin de ventas anuncio alguno, aunque sea recibido oportunamente, como no contenga las circunstancias expresadas, bajo la responsabilidad de V. S. y demas empleados, á quienes se servirá trascribir estas disposiciones y acusar el recibo para gobierno de esta Direccion general.

Y para el debido conocimiento de los habitantes de esta provincia se inserta en el boletin oficial. Guadalajara 30 de Mayo de 1837. Pedro Antonio Masuti.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Guadalajara.

Continuan las fincas de esta Provincia al núm. 141

Otra en la Cambreja de haber dos fanegas medidas con el mismo marco y linda á saliente tierras de Ma-

riano Peña medio dia otra del Cavildo de Sigüenza, poniente camino de la Cañada, y norte otra de D. José Verde y vale en venta. 1100

Otra en la Magdalena de haber una fanega del mismo marco que linda á saliente, con un erial al mediodia con otras del Conde de dicha Villa, poniente senda de la peñuela y norte otra de D. José Verde y vale en venta. 120

Otra en dicho pago de haber una fanega medida con el mismo marco que linda á saliente con tierras de Felipe Llorente, medio dia con un erial, poniente otra del Cavildo referido, y norte con el Barranco de dicho pago y vale en venta. 120

Otra en el Sauquillo de haber tres fanegas medidas con el mismo marco que linda al saliente con tierras de Gaviola, medio dia otra de D. Ramon Aguado poniente camino de Carramasegoso, y norte con otra de Antonio Rueda y vale en venta. 300

Otra en dicho pago de haber una fanega medida con el mismo marco que linda al saliente con otra de Doña Maria Teder; medio dia otra de D. Ramon Aguado poniente con el mismo y norte con otra del cavildo de Sigüenza y vale en venta. 100

Otra en la cañada de haber tres fanegas y media medidas con el mismo marco que linda á saliente con camino de dicho pago medio dia con viña de Bernardo Roldan poniente con camino del cerro y norte con tierras del tributo de dichas monjas y vale en venta. 1400

Tercera Suerte.

Otra en el Atajuelo de haber ocho fanegas medidas con el marco de á doscientos estadales fanega y cada estadal de á diez pies cuadrados que linda á saliente con tierra de D.ª Maria Teder medio dia otra de D. José Arce, poniente con D.ª Maria Teder y norte con D. José Arce y vinculo de la Iglesia y vale en venta. 5600

- Otra en la orilla del rio de haber tres fanegas medidas con marco de doscientos estadales fanega y linda al saliente con tierra de D. Bonifacio Corona, medio dia otra de D.^a Maria Teder poniente con el rio y norte otra de D. José Verde y vale en venta. **1500**
- Otra en las Lagunillas de haber cuatro fanegas medidas con marco de á trescientos estadales fanega y cada estadal de diez pies cuadrados, linda á saliente tierra de la Iglesia, medio dia con un erial, poniente con D. Bonifacio Corona y norte tierra de D.^a Maria Teder y vale en venta. . . . **1200**
- Otra en el camino de la Huerta del Tobar de haber seis celemines medidos con el mismo marco linda á saliente con tierras de D. José Verde, medio dia otra de D. José Recuenco poniente camino de la orilla del rio, y norte con la huerta del Tovar y vale en venta. . . . **30**

Cuarta clase.

- Otra en la paleta de haber dos fanegas y media medidas con el marco de doscientos estadales fanega y cada estadal de diez pies cuadrados y linda al saliente tierra del vínculo de Gregoria de la Cruz medio dia otra de Josefa Cano poniente con la azequia y norte con dicha Gregoria de la Cruz y vale en venta. . . . **2250**
- Otra en el Atajuelo de haber una fanega tres celemines linda por saliente poniente y norte con otra de D.^a Maria Teder y medio dia con la senda y vale en venta. . **1100**
- Otra en el Royo de haber siete fanegas de á trescientos estadales fanega y diez pies cuadrados cada estadal que linda al saliente con el mismo arroyo medio dia tierra de Rafael Ramirez poniente otra de D. Ramon Aguado y norte otra de D. José Berde y vale en venta. . . . **120**
- Otra en el Rollo de haber tres fanegas medidas con marco de tres-

- cientos estadales, linde á saliente con viña del Hospital del remedio medio dia con tierra de D. Felipe Rero poniente otra de la Iglesia y norte viña de Julian Monte y vale en venta. . . . **100**
- Otra en las Corvillas de haber una fanega medida con el mismo marco y linda al saliente con la Azequia Madre, medio dia otra de D. Bonifacio Corona, poniente tierra de Benito Albasaná y norte tierra del Conde que vale en venta. . . . **400**
- Otra en Juan Blanquina de haber una fanega medida con el mismo marco que linda á saliente con senda de Valsalobre, medio dia otra de D. José Gamboa, poniente tierra del Hospital de dicha villa y norte el Conde y vale en venta. . . . **100**
- Otra en la Luminaria de haber tres fanegas medidas con el marco referido y linda al saliente con tierra de D. José Laguna medio dia se ignora, poniente camino de Carramaseco y norte otra de D.^a Maria Teder y vale en venta. . . **600**

(Continuará.)

ANUNCIOS.

Con superior permiso de la Excm. Diputacion Provincial, se subastan las Leñas del cuartel del Monte llamado la Cabezuela, propio de la Villa de Romancos, con diez y seis años de buenas creces, está valuado en 3500 arrobas á 36 mrs., el remate se hará en dicha Villa á las tres de la tarde del dia 24 de Junio proximo, en la Sala de Ayuntamiento donde manifestarán el pliego de condiciones.

El partido de Medico-Cirujano de la Villa de Chiloeches se halla vacante, su dotacion consiste en 6.600 rs. anuales pagados por trimestres: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte antes del dia 18 de este mes en que se proveera dicha vacante.

IMPRENTA DEL EDITOR.

SUPLEMENTO

al boletín oficial de la Provincia de Guadalajara

Núm. 142 del Viernes 2 de Junio de 1837.

Sigue el Convento de Carmelitas descalzos de Pastrana.

Pintura y Escultura.

Una santa Teresa de talla. - una santa Getrudis. - San Alberto. Santo Angel. - Nuestra señora del Carmen. - Seis niños. - dos Angeles. un cuadro de san Pedro. - uno de santa Teresa. - Otro de una virgen. San José de talla. - San Juan de la Cruz. - dos cuadros de san José. Otro de la virgen. - Otro de san José y la virgen. - dos de la virgen. Otro de santa Teresa. - Dos de la prision del Señor. - Dos que se ignoran su representacion. - Otro de san Juan de la Cruz. - Otro de la Asuncion. - Otro con flores. - Otro de santa Teresa. - Dos que se ignoran. - Otro de san Joaquin y santa Ana. - Dos con flores. - un santo Cristo de talla. - un cuadro de la Soledad. - Otro de san Lorenzo. - Otro de la Virgen. - un santo Cristo con las dos Marias de talla. - un cuadro de la Dolorosa. - Otro de Jesus con la cruz acuestas. - Dos Angeles de talla. - un cuadro del fundador. - Otro del prendimiento del Señor. - Otro de la oracion del huerto. - Cinco cuadros. - Seis id. Dos santas de talla. - Cinco cuadros pequeños. - un San Elias de talla. - un cuadro de Nuestra Señora de la Soledad. - Otro de un crucifijo. - Diez cuadros. - Dos id. - una Nuestra Señora del Carmen de talla. - una santa Teresa de id. - un san Juan de la Cruz. - un cuadro de santa Teresa. - Otro de san Pedro. - Otro de la Asuncion. - Otro de san Antonio. - Dos id. - Otro del Eccehomo. - Otro de la Concepcion. - Otro de cristo crucificado. - Otro de la huida de Egipto. - Otro del Desposorio. - Otro de san Juan de la Cruz. - Otro de un Eccehomo. - Otro de la Virgen, San José y el Niño. - Otro del prendimiento del Señor. - Otro de la Soledad. - Otro de santa Agueda. - Otro de un Arzobispo. - Otro de san Juan de la Cruz. - Otro de san Elias. - Otro de Santa Teresa. - Otro de san Simon Estoc. - Siete cuadros. - Nuestra Señora del Carmen de talla. - Un cuadro de San Juan Bautista. - Otro de Santa Teresa. - Otro de Palafox. - Otro de Yepes. - Otro de un Eccehomo. - Otro de Jesus Nazareno. - Otro de san Antonio. - Otro de un crucifijo. - Seis de Santa Teresa. - Otro de la esclavacion del Señor. - Dos pequeños de la Virgen. - Otro de id. - Otro de San Dionisio. - Otro de la Soledad. - Tres cuadros. - Otro de San Simon Estoc. - Otro de Jesus. - Otro de la Virgen. - Otro de los desposorios.



Una divina Pastora de talla. - San Alejo id. - San Isidro id. - El niño Jesus id. - Un cuadro del Eccehomo. - Otro de san Juan de la Cruz. - Otro de la prision del Sr. - Otro de Nuestra Señora. - Otro de Santa Teresa. - Otro de Nuestra Señora. - Tres cuadros. - Otro de San Elias, Santa Teresa y San Juan de la Cruz. - Otro de santo Tomas. - Otro de Nuestra Señora. - Otro de san Miguel. - Otro de la Virgen del Carmen. - Otro del Señor. - Tres medios cuerpos de Santos. - Seis cuadros. - Otro de Nuestra Señora del Pópulo. - Nueve id. de varios Santos y flores. - Dos santos pequeños de talla. - Un cuadro del Nacimiento. - Otro de Nuestra Señora de Belen. - Otro de la adoracion de los Reyes. - Tres de varias figuras. - Uno de San Alberto. - Otro del monte del Carmelo. - Otro de un Obispo. - Otro de santa Teresa. - Un san Pedro sentado en la silla de talla. - Un cuadro de la virgen del Carmen. - Otro de san Antonio Abad. - Otro de la Encarnacion. - Otro de san Sebastian.

Enseres de Iglesia y Sacristia.

Seis candeleros pequeños de metal. - Tres sacras. - Un misal con paño de atril. - Un crucifijo pequeño. - Dos lámparas de metal. - Dos cortinas con bandas encarnadas. - Un misal con paño de atril. - Tres sacras. - Dos candeleros de metal. - Tres sacras. - Un misal con su atril. - Dos candeleros de metal. - Una lámpara de metal. - Un atril. - Tres sacras. - Un atril con su misal. - dos candeleros de metal. - Dos lámparas de id. - Tres floreros de madera. - Tres sacras. - Un crucifijo de metal. - Dos candeleros de id. - Un misal con su atril. - Dos floreros de madera. - una lámpara de metal. - Dos sacras. - un misal con su atril. - Dos candeleros de metal. - Cuatro sabanillas de altar. - una lámpara de metal. - Cuatro bancos. - un calderillo con su hisopo. - una paz de bronce. - un incensario con naveta de plata. - Tres diurnos. - Ocho manuales. - un breviario. - un epistolario. - una cruz procesional de madera. - Dos ciriales id. - Cuatro pares de vinageras. - Veinte y una velas de cera de cuarteron. - Una alfombra. - Diez frontales. - Unas andas. - Una tumba. - Dos espejos. - Un agua manil. - Tres libros de cero. - Un organo. - Dos facistoles. - Un epistolario y un ritual. - Un ataúd. - Tres atriles. - Ocho ramilletes de lata. - Cuatro blandones dorados de pino. - Cuatro id. blancos. - Un facistol. - Ocho ramilletes de lata. - Un teneblario. - Un frontal. - Una sabanilla. - Un Crucifijo de metal. - Cuatro candeleros de id. - Dos id. id. - Una campanilla. - Doce ramos de lata. - Unas vinageras. - Un misal. - Una lámpara dorada de laton. - Un facistol. - Un estante con diez reliquias. - Un misal. - Cinco rosarios de cuentas gordas con dos cadenas pequeñas. - Una sabanilla. - Doce candeleros de bronce. - Una campanilla de metal. - Un frontal. - Una paz de bronce.

Ornamentos.

Una castilla blanca, estola y manipulo, paño de caliz y bolsa de corporales. - Otra id. id. - Otra con franja de terciopelo. - Dos dalmáticas

de terciopelo encarnado, estola, dos manipulos y dos collarines. - Otras dos id. - Una capa pluvial con estola. - Una casulla de raso con estola y manipulo. - Un paño de facistol de terciopelo encarnado. - Otro con fleco de plata. - Otro de damasco blanco. - Un palio. - Un paño de púlpito blanco. - Una manga de cruz. - Una banda blanca. - Una casulla completa id. - Otra de damasco id. id. - Otra floreada id. - Otra id. Seis id. - Dos encarnadas de terciopelo. - Tres id. de damasco. - Dos dalmaticas con sus estolas y manipulos. - Dos capas de coro id. - Dos paños de facistol. - Cinco casullas de damasco id. - Trece collarines. Dos casullas moradas. - Una capa pluvial id. - Un paño de facistol id. - Dos id. - Una casulla. - Una manga de cruz. - Tres collarines. - Tres casullas verdes. - Dos paños de atril. - Uno de facistol. - Una capa pluvial negra con estola. - Dos collarines. - Una manga de cruz. - Una bolsa. - Tres casullas id. - Cuatro estolas. - Tres manipulos. - Cuatro bolsas de corporales. - Ocho roquetes. - Una sotana. - Doce albas. Cuatro amitos. - Diez y nueve cornualtares. - Diez y nueve purificadores. Tres cingulos. - Una casulla blanca. - Otra encarnada. - Otra id. otra id. verde. - Tres id. encarnadas. - otra id. blanca. - Cuatro id. moradas. Otra blanca. - Seis paños de atril. - Dos collarines. - Tres roquetes. - Cuatro albas. - Tres amitos. - Cuatro cingulos. - Una cortina floreada. Un cornualtar. - Un purificador.

Vasos sagrados.

Tres calices de plata con patenas y cucharillas. - Dos de bronce con la copa, patenas y cucharilla de plata. - Dos copones de id. - Una crismera de id.

Convento de Franciscos observantes de Pastrana.

Bienes muebles.

Veinte y dos sillas poltronas de baqueta. - Cuatro mantas. - Dos camas de cordel. - Tres colchones. - Una cama de cordeles. - Cinco cortinas de terliz. - Un gergon. - Dos fundas. - un colchon. - una cama de cordel. - un calentador. - Seis vasos de vidrio. - una palancana. una chocolatera. - Seis jicaras. - un jergon. - Dos arcas de pino. - una mesa id. - Diez fundas. - Cinco servilletas. - Cuatro tohallas. - Nueve justillos. - Cinco pares de calcetas. - Veinte y cuatro id. de calzoncillos. - Seis camisas. - una colcha. - una holla de hierro. - Tres cazos. Tres sartenes. - Cinco coberteras de hierro. - unas trebedes. - una pala. un rallo. - Dos pailas de hierro. - Varios platos, cazuelas tazas, ollas y pucheros. - un asador. - una romana pequeña. - unas tenazas. - Tres tinajas para el aceite de caber ochenta arrobas. - otra pequeña. una arca. - una escalera de mano. - Dos tendidos. - una masera. - Dos mesas. - una artesa con varillas y cedazos. - un peso con balanza. Dos palas. - un farol. - un velon. - once saleros. - once jarras. - once

cuencos. - once vinagreras. - Cuatro manteles. - Diez y ocho servilletas. - Dos pellejos para vino. - una mesa. - Doce tinajas de caber doscientas treinta arrobas. - Dos camas de cordeles. - Tres jergones. Seis cabezales. - Tres colchones. - Dos cortinas. - Cuatro mantillas. Dos fracadás. - Diez sábanas. - Cinco almohadas. - Tres paños de mano. Dos tohallas. - una bacia de azofar. - un velon. - Seis sillas poltronas. una mesa. - ocho id. - una arca. - un torno. - Cuatro sillas. - una caja de brasero con su bacia de cobre. - once sillas poltronas. - una colcha de seda. - una mesa. - un reloj de torre completo con su campana.

Efectos semovientes.

Un pollino de quince años.

Esistencias.

Tres fanegas de salvado. - Treinta arrobas de arina. - Media arroba de judias. - Media arroba de suelos de aceite.

Biblioteca.

Mil quinientos noventa y seis volúmenes de moral, sermones, vidas de Santos, y algunas obras incompletas.

Pintura y Escultura.

Un cuadro de san Gerónimo. - Otro de la Anunciacion. - Otro de san Francisco. - Otro de la Virgen. - Una efigie de Nuestra Señora. - Un cuadro de Jesus crucificado. - Otro de san Francisco. - otro de Jesus atado á la columna. - otro id. id. - otro id. id. - otro de la Concepcion. - otro del Padre Eterno, la Virgen, San José y el niño. - otro de san Francisco. - otro de san Antonio. - otro del Agnus Dei. - otro de la sacra familia. - otro de la Virgen. - otro de Jesus Nazareno. - otro del Eccehomo. - otro de san Francisco. - Una efigie de la Virgen. - otra de san Diego. - otra de san Benito. - otra de san Francisco. - Un cuadro de Jesus crucificado. - Dos niños. - San Buenaventura. - otro de san Francisco y á los lados san Juan Bautista y Evangelista.

Guadalajara 2 de Junio de 1837. = C. E. D. L. C. = Manuel Maria Mengs. = Por sustitucion D. S. C. P. = Eugenio Benito.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. PEDRO MARIA RUIZ Y HERMANO.